

CONVENIO DE PAGO ENTRE LA SOCIEDAD DE AUTORES DEL ECUADOR Y LA SRA. ZINNA KATHERINA SAUD BELTRAN, CONSECIONARIO DE LA ESTACION DE RADIO LA VOZ DE SU AMIGO 96.3 FM Y 1340 AM.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Pago, por una parte la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos, SAYCE, representada legalmente por su Director General, el Sr. Patricio David Checa Bustamante; y, por otra parte la Sra. Zinna Katherina Saud Beltrán, en calidad de concesionario de la estación de Radio La Voz de Su Amigo 96.3 FM y 1340 AM, quienes convienen en suscribir este Convenio de Pago al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- a. La Sra. Zinna Katherina Saud Beltrán, es concesionaria de la estación de Radio La Voz de Su Amigo, con las frecuencias: 96.3 FM (Esmeraldas) y 1340 AM (Esmeraldas); que ha venido realizando comunicación pública de obras musicales administradas por SAYCE en su programación diaria, lo cual ha generado derechos de autor, mismos que no han sido cancelados a esta Sociedad.
- b. La Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos, SAYCE, como Sociedad de gestión colectiva de derechos de autor, está debidamente autorizada por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, IEPI, para ejercer los derechos que la Ley establece a favor de autores y compositores tanto nacionales como extranjeros, mediante Resolución No. 004 del 15 de diciembre de 1999.

De conformidad con el artículo 239 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que dice: "**De la administración de las sociedades de gestión.-** Las sociedades de gestión colectiva autorizadas estarán obligadas a administrar los derechos que les son confiados y estarán legitimadas para ejercerlos de conformidad con este Libro y en los términos previstos en sus propios estatutos, en los mandatos que se les hubieren otorgado y en los contratos que hubieren celebrado con entidades extranjeras, según el caso". El resaltado es nuestro, SAYCE está legitimada para ejercer los derechos que le han sido confiados, en los términos previstos en su Estatuto, mandatos otorgados por los autores nacionales y en los contratos de representación recíproca suscritos con sociedades similares extranjeras, que la facultan para administrar los derechos de autores extranjeros, instrumentos que se encuentran debidamente registrados, de acuerdo a la Ley. SAYCE forma parte de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores, CISAC, en calidad de miembro ordinario e integra LATINAUTOR; en virtud de lo cual declara, bajo su entera responsabilidad que está facultada para representar el repertorio internacional en el Ecuador.

Se entenderá por repertorio de SAYCE las obras de los autores y compositores nacionales que le han conferido mandato así como las obras de los autores y compositores extranjeros que son

administradas por sociedades de gestión extranjeras que hayan suscrito o suscriban en el futuro contrato de representación recíproca con SAYCE.

SEGUNDA: CONVENIO DE PAGO

TARIFA 2015

La Sra. Zinna Katherina Saud Beltrán, concesionaria de la estación de Radio La Voz de Su Amigo 96.3 FM y 1340 AM, pagará a SAYCE por la ejecución pública de las obras musicales administradas por la Sociedad por el período enero del año 2015, al 31 de diciembre de 2015, la suma de USD\$ 3.477,78 (Tres mil cuatrocientos setenta y siete 78/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA, pagaderos hasta el 25 de agosto de 2017, en seis cuotas mensuales. De la siguiente forma:

- El veinte y ocho de marzo de 2017, se realizará la cancelación de la Primera cuota por la suma de USD\$ 579,63 (Quinientos setenta y nueve 63/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA.
- El veinte y cinco de abril de 2017, se realizará la cancelación de la Segunda cuota por la suma de USD\$ 579,63 (Quinientos setenta y nueve 63/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA.
- El veinte y cinco de mayo de 2017, se realizará la cancelación de la Tercera cuota por la suma de USD\$ 579,63 (Quinientos setenta y nueve 63/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA.
- El veinte y cinco de junio de 2017, se realizará la cancelación de la Cuarta cuota por la suma de USD\$ 579,63 (Quinientos setenta y nueve 63/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA.
- El veinte y cinco de julio de 2017, se realizará la cancelación de la Quinta cuota por la suma USD\$ 579,63 (Quinientos setenta y nueve 63/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA.
- El veinte y cinco de agosto de 2017, se realizará la cancelación de la Sexta y última cuota por la suma de USD\$ 579,63 (Quinientos setenta y nueve 63/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Sra. Zinna Katherina Saud Beltrán, concesionaria de la estación de Radio La Voz de Su Amigo 96.3 FM y 1340 AM, se obliga a:

- Cancelar con puntualidad los derechos económicos por comunicación pública de música de acuerdo a los valores estipulados en este Convenio.
- Respetar todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

SAYCE, se obliga a:

- Proporcionar de manera oportuna las facturas correspondientes, al periodo de pago requerido.
- Entregar las licencias correspondientes, al periodo de pago requerido.
- Respetar todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio de pago tendrá una vigencia desde el 20 de marzo de 2017, hasta el 25 de agosto de 2017.

Concluida la vigencia del presente, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.


QUINTA: TERMINACION DE CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las condiciones señaladas en este convenio;
- b. Por mutuo acuerdo por escrito entre las Partes;
- c. Por decisión de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito y siempre que se encuentre al día en sus obligaciones;
- d. Por la extinción de la personería jurídica de cualquiera de las partes; y,
- e. Por la expedición de una Ley que le quite la facultad a SAYCE para administrar los derechos autorales.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que los términos del presente convenio así como cualquier información intercambiada, facilitada entre ellas en el transcurso de la vigencia de este Convenio será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata.

 Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

SÉPTIMA: DOMICILIO

Las partes voluntariamente renuncian a su fuero y domicilio y se someten de manera expresa a los jueces competentes de la ciudad de Quito.



SAYCE
SOCIEDAD DE AUTORES DEL ECUADOR

OCTAVA: ACEPTACIÓN

Las partes dejan constancia de su aceptación expresa a todas y cada una de las cláusulas contenidas en este instrumento en el Distrito Metropolitano de Quito al 20 de marzo de 2017.

Patricio David Checa Bustamante
DIRECTOR GENERAL

Sra. Zinna Katherina Saud Beltrán
CONCESIONARIO DE RADIO LA VOZ DE SU AMIGO

